



BEGOÑA GIL HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en fecha 9 de diciembre de 2025, el Sr. Miguel Ángel Abril i Hidalgo, concejal de Comercio e Industria, ha firmado el decreto 2025DECL003802, que transcrito literalmente dice:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (exp. B1172024000002) ha sido expuesto al público, por un plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB y en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Que durante dicho plazo no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, por lo cual han quedado aprobadas definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicadas en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE 202410074816).

En fecha 26 de noviembre de 2025, el concejal de Comercio e Industria dicta la resolución número 2025DECL003640, por la cual se inicia el expediente para la organización del 2do Concurso Navidad en los balcones 2025 de Sant Andreu de la Barca, y se ordena a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento que emitan un informe-propuesta sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido en fecha 5 de diciembre de 2025, donde se establece que no existe fase del gasto a aprobar debido a que la fiscalización del contrato de suministro de premios se tramitará mediante un contrato menor de suministro, y que parcialmente dice:

CARACTERÍSTICAS :

ÓRGANO COMPETENTE	Concejal de Comercio y Industria
FASE DEL GASTO	Autorización del gasto
PARTIDA	90-337-480 "TRANSFERENCIA A ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"
IMPORTE	Año 2026: 300,00 EUROS

Visto el informe jurídico de fecha 9 de diciembre de 2025, y de conformidad con lo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones señaladas en el Decreto de Alcaldía número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, modificado por el Decreto núm. 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

RESUELVO:



PRIMERO: Aprobar la convocatoria del 2do Concurso Navidad en los balcones 2025 de Sant Andreu de la Barca, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

<i>“Convocatoria del 2do Concurso Navidad en los balcones 2025</i>”
--

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

El expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, ha sido expuesto al público, por el plazo de 20 días, desde el día 11 de marzo hasta el día 9 de abril de 2024, en el BOPB de fecha 8 de marzo de 2024, con código de verificación electrónica 202410047341, y en el tablón de edictos electrónico de la corporación.

Que durante el mencionado plazo, no se han presentado alegaciones o reclamaciones, en el expediente de aprobación inicial de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, por lo que, han sido aprobadas definitivamente en fecha 10 de abril de 2024, publicadas en el BOPB de fecha 17 de abril de 2024 (CVE 202410074816).

2.- Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de premios del 2do Concurso Navidad en los balcones 2025.

El objetivo del concurso es incentivar la participación del vecindario en la ornamentación de sus balcones y ventanas con motivo de la celebración de la Navidad, ya que detrás de esta ornamentación hay una contribución de aldeanos y aldeanas a la mejora estética de las calles y edificios del municipio de la que podemos disfrutar todos, vecinos, vecinas y visitantes.

Quedan excluidas las fachadas de los establecimientos comerciales, al tratarse de un concurso destinado a promover el espíritu navideño dentro del marco del hogar particular.

3.- Régimen de concesión

El otorgamiento de estos premios se ejerce de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el apartado 3ro de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

4.- Personas beneficiarias y requisitos generales

Podrá participar gratuitamente en el concurso cualquier persona mayor de edad propietaria, arrendataria o residente, empadronado o no, de una vivienda del municipio de Sant Andreu de la Barca.



Se tendrán en cuenta los balcones y ventanas de todas las viviendas del municipio (pisos o casas) que estén decorados con motivos navideños, con estas tres únicas condiciones:

- a) Que la decoración sea visible desde la calle.*
- b) Que no se haga uso de ningún elemento de instalaciones o estructuras municipales.*
- c) Que la ornamentación no suponga un peligro para la integridad de las personas residentes en la vivienda ni para los viandantes.*

5.- Entidades colaboradoras

La gestión del pago de los premios de la Campaña de Navidad 2025, Concurso de escaparates y puestos de mercado 2025 y Concurso Navidad en los Balcones, se realizará a través de una entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La designación de la entidad colaboradora se llevará a cabo mediante un procedimiento sujeto a los principios de publicidad, concurrencia igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se realizará una convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia pública, para que las entidades que estén interesadas en participar, puedan presentar sus solicitudes en el plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOPB.

Las entidades interesadas en ser seleccionadas como entidad colaboradora tendrán que presentar una instancia genérica mediante el registro electrónico del Ayuntamiento, dentro del mencionado plazo, la cual deberá contener lo siguiente:

- Solicitar ser entidad colaboradora para la gestión del pago de los premios comentados.*
- Autorizar la consulta de datos por parte del Ayuntamiento, conforme la entidad está al corriente de pago.*
- Declaración responsable y/o acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para su participación.*

Las entidades que quieran participar en esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una persona jurídica debidamente constituida.*
- Tener sede social en Sant Andreu de la Barca.*
- Estar inscrita en el registre de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Los criterios de valoración serán los siguientes (máx. 20 puntos):

- Experiencia mínima de cinco años como entidad dedicada a la relación, dinamización, información y coordinación de establecimientos comerciales y de servicios.*
 - Experiencia hasta 5 años: 5 puntos*
 - Experiencia de más de 5 años: 10 puntos.*



- *Experiencia mínima de un año en la gestión de subvenciones, lo que se acreditará mediante la presentación de una certificación de ejecución por la actividad realizada emitida por la administración que concede las ayudas.*
 - o *Experiencia 1 año: 5 puntos*
 - o *Experiencia más de 1 año: 10 puntos.*

Para la valoración de los criterios mencionados, se designará una comisión de selección formada por:

- *El/ la Coordinador/a del Área de Desarrollo Económico y Promoción de la Ciudad*
- *El/ la Técnico/a auxiliar de Comercio*
- *El/la Técnico/a de Promoción Económica*

La comisión examinará las solicitudes de acuerdo con lo que prevé esta convocatoria y elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y se elevará propuesta al órgano competente. Se designará una única entidad colaboradora, la que obtenga la mayor puntuación, que será notificada electrónicamente.

La entidad colaboradora seleccionada se encargará de efectuar el pago a cada uno de los diferentes establecimientos donde las personas premiadas hayan utilizado los vales de compra, y aportando, en general, los recursos materiales y también humanos a su alcance que sean necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de la gestión de pago.

Serán obligaciones de las entidades colaboradoras las que se establecen en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se formalizará un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta. En virtud de este convenio el Ayuntamiento procederá a aprobar el gasto y endosar a la entidad colaboradora el pago del importe de los premios otorgados.

6.- Criterios de valoración y funcionamiento del concurso

La temática del concurso debe reflejar el espíritu navideño.

Los elementos utilizados para la ornamentación son a libre elección de las personas participantes, que tendrán que respetar y dejar libres en todo momento los viales, aceras y las entradas de otras viviendas.

La ornamentación debe estar bien sujeta a la estructura del balcón y/o ventana, y su ubicación no puede poner en riesgo la seguridad. Se tienen que asegurar los elementos colgados o colocados sobre cualquier estructura que pudiera precipitarse por efecto de viento u otros. Las personas concursantes se hacen responsables de cualquier accidente originado por la caída de elementos o parte de estos en la vía pública.

Las personas que quieran participar en el concurso deben enviar las fotografías o vídeos de su ventana o balcón al correo electrónico concursbalcons2025@sabarca.cat entre el 8 y el 20 de diciembre de 2025, indicando en el correo los siguientes datos:

- *Nombre y apellidos*
- *DNI*
- *Teléfono de contacto*
- *Correo electrónico de contacto*



Los balcones o ventanas tendrán que estar adornados hasta el 5 de enero de 2026.

En caso de que se produjera algún tipo de desperfecto del material que forma parte de la decoración durante el período de exposición deberá ser sustituido o retirado, siendo responsabilidad del particular que ha montado la decoración.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- *Originalidad y creatividad de la composición, hasta 5 puntos.*
- *Calidad ornamental, hasta 5 puntos.*
- *Armonía del conjunto y diseño, hasta 5 puntos.*
- *Laboriosidad, hasta 5 puntos.*
- *Uso de materiales reutilizados, hasta 5 puntos.*
- *Otros (como iluminación), hasta 5 puntos.*

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, los miembros del Jurado harán una valoración de los balcones y ventanas en función de estos criterios.

7. - Jurado

El Jurado estará formado por:

- *El regidor de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- *El regidor representante del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en el Consorcio de Turismo del Baix Llobregat.*
- *La Coordinadora del Consorcio de Turismo del Baix Llobregat.*
- *Los presidentes o representantes de dos de las asociaciones de vecinos del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca,*
- *La presidenta de la Acssab (Agrupación de Comercio y Servicios de Sant Andreu de la Barca).*

La composición del Jurado podrá modificarse, si hay causas justificadas para hacerlo. El veredicto será inapelable. El Jurado se reserva la facultad de declarar uno o varios premios desiertos.

En el caso que algún miembro del Jurado sea el titular de balcones o ventanas presentados a concurso, se designará un/a sustituto/a.

8.- Premios y categorías

Para esta convocatoria, se contempla un máximo de tres premios. Cada persona premiada obtendrá un vale para gastar en los establecimientos colaboradores de la Campaña de Navidad 2025, el listado el cual facilitará el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a los premiados.

- *Un primer premio de vale de compra por importe de 200 €.*
- *Un segundo premio de vale de compra por importe de 100 €.*
- *Un tercer premio de 2 entradas para la temporada 2026 del Teatro Núria Espert.*

Los vales de compra se tendrán que gastar antes del 28 de febrero de 2026. No se abonarán dinero en efectivo.



La organización resolverá cualquier caso no previsto en esta convocatoria.

Con carácter general, los premios estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- *Los premios no podrán estar sujetos a cambios, alteración o indemnización a petición del participante premiado.*
- *Los participantes premiados podrán renunciar a los premios obtenidos, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni esta renuncia dará derecho a indemnización.*

9.- Acto de entrega de premios

El Ayuntamiento organizará un acto público a celebrar el día 7 de enero de 2026, a partir de las 20.30h en el Teatro Núria Espert para comunicar los/las premiados/as del 2do Concurso Navidad en los balcones 2025.

10.- Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde al Departamento de Comercio e Industria.

El órgano competente para la resolución es el regidor de Comercio e Industria, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de Alcaldía número 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023

11.- Plazo de resolución y notificación

Una vez que el jurado haya emitido su veredicto, se dictará la resolución de otorgamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento del premio será de tres meses a partir de la emisión del veredicto del jurado.

12.- Protección de datos

Los/las ganadores/as autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a reproducir y a utilizar su nombre, apellidos, e imagen en cualquier actividad relacionada con el concurso sin limitación temporal ni territorial, y sin que esta utilización le confiera derecho de remuneración. Su nombre, apellido e imagen capturada en la entrega del premio podrán ser objeto de divulgación pública a través de cualquier medio de difusión mediante la utilización de cualquier procedimiento técnico o sistema de explotación entre los que se incluyen, a título enunciado y no limitante, Internet, prensa o televisión.

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca tratará los datos facilitados en relación con esta convocatoria con la finalidad de gestionarla y no se cederán sin su consentimiento o una previsión legal.

La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, por lo que se deberá dirigir



mediante solicitud, de acuerdo con lo que se recoge en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sabarca.cat/politicaprivacitat>, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

13.- Importe y aplicación presupuestaria de los premios

El coste de los premios está valorado en 300 euros (IVA incluido).

El coste de los premios es sufragado de la siguiente forma:

- 300 € de la partida presupuestaria 90-337-480 del ejercicio 2026.

14.- Recursos

La resolución del regidor pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

15.- Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca publicará el listado de las personas ganadoras del sorteo en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca de acuerdo con lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

16.- Condiciones

La participación en este sorteo supone el conocimiento y aceptación de esta convocatoria, así como la aceptación de las bases reguladoras y de todas las decisiones que adopte la entidad para que puedan ser interpretadas y aplicadas.

Concretamente las personas participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a consultar el estado personal de deuda tributaria y con la Seguridad Social.

Vistos los artículos 13.2, 14 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 18.1.f) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, las personas beneficiarias de los premios, deberán certificar que están al corriente de pago de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento acreditará antes de la propuesta de resolución de concesión de los premios que las personas beneficiarias están al corriente del pago de cualquier obligación tributaria y con la Seguridad Social, y posteriormente se facilitará a las personas beneficiarias los vales de compra para poder gastar el premio.”

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria, con cargo a la siguiente partida del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026, por el importe máximo que se especifica:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Comercio y Industria	90-337-480 “TRANSFERENCIA A ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”	300,00€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al Departamento de Intervención y a las personas interesadas a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido la presente certificación.